



Resolución Subgerencial N° 0168-2016-GORE.ICA/SGRH

Ica, 11 AGO 2016

Visto, el Oficio No. 006-2016-HTAP, presentado por el Sr. Harold Thomas Andía Pariona, el Informe No. 044-2016-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB, el Memorando No. 298-2016-GORE.ICA-GRAF/SGRH, el Memorando No. 462-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 102° del Decreto Supremo No. 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el derecho vacacional se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo y remunerados a partir de la fecha de ingreso a la Institución; alcanzado este derecho, el servidor debe gozar de sus vacaciones, pero puede de común acuerdo con la entidad acumular hasta dos periodos vacacionales preferentemente por razones del servicio;

Que, por su parte, el artículo 104° de la norma citada, establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso físico de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación vacacional, en caso no se acumule un ciclo completo, la compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, el Sr. Harold Thomas Andía Pariona, laboró para el Gobierno Regional de Ica en la condición de personal contratado por suplencia temporal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo No. 276, conforme a contratos y adendas que forman parte de los antecedentes de la presente resolución, en el periodo comprendido del 01 de mayo del año 2015 al 30 de mayo del presente año, fecha en que concluye su vinculación laboral con la entidad por causal de renuncia presentada mediante el documento del visto, en el mismo que solicita el pago de vacaciones trunca;

Que, con Informe N° 075-2016-GORE.ICA-GRAF/SGRH/MCR, la responsable del control de asistencia de personal, informa que el recurrente del periodo laborado entre el 01 de mayo del año 2015 al 30 de mayo del año en curso, cuenta con vacaciones no gozadas (30 días) y vacaciones trunca;

Que, conforme a lo expuesto, se tiene que el Sr. Harold Thomas Andía Pariona laboró bajo el régimen laboral del D.L. 276 por el periodo de un (01) año y un (01) mes, habiendo concluido su relación laboral sin haber efectivizado el goce físico de sus vacaciones; por consiguiente, resulta procedente reconocer el beneficio solicitado, previsto en el artículo 104° del D.S. No. 005-90-PCM, el mismo que se le otorgará en el importe de setecientos tres y 00/100 soles (S/ 703.00); siendo los aportes a los fondos de salud de setenta y seis y 50/100 soles (S/. 76.50);

Que, mediante el Memorando No. 462-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SGPRE, la Sub-Gerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el pago de vacaciones trunca a favor del Sr. Harold Thomas Andía Pariona por contar la Meta 0029 con el crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.1.1.9.3.3, 2.1.3.1.1.5 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, registrada la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota No. 0285;

Que, de conformidad con el D.L. No. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el D.S. No. 005-90-PCM, con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley No. 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley No. 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificatorias y la Resolución Gerencial General Regional N° 0057-2016-GORE.ICA/GGR;



SE RESUELVE:

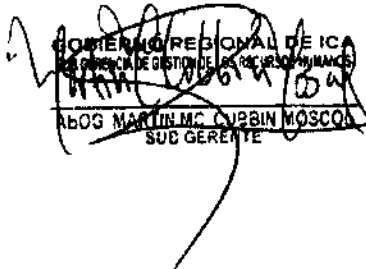
Artículo 1°.- Reconocer, a favor del Sr. Harold Thomas Andia Pariona, vacaciones trucas por el importe de setecientos tres y 00/100 soles (S/ 703.00) del periodo laborado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo No. 276, comprendido entre el 01 de mayo del año 2015 al 30 de mayo del año 2016.

Artículo 2°.- Reconocer, las contribuciones a ESSALUD en el monto de setenta y seis con 50/100 soles (S/ 76.50) a cargo del empleador.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0029 Especificas Determinadas 2.1.1.9.3.3 y 2.1.3.1.1.5 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4°.- Notificar, el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a normatividad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG MARTIN MC CABBIN MOSCOS
SUB GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA	
SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS	
Ica,	11-08-2016
Señor:	STIN
Para su conocimiento y en su caso, en adelante, remito a Ud. Copia del original.	
N° R.S.G N°	0168 16
La presente es una copia de la transcripción oficial de dicha Resolución.	